

LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

NÚM. 3.- EXP. 11752/2017: REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Visto el borrador de Reglamento de Presupuestos Participativos, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO AL REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA

En el pleno celebrado el pasado 25 de julio de 2016 se adoptó por acuerdo unánime de todos los grupos políticos de la corporación una moción sobre presupuestos participativos que establecía los siguientes puntos recogidos en el acta del mismo pleno que se reproduce a continuación:

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Compromiso de apostar por la democracia participativa a través de la realización de acciones que busquen la participación ciudadana con carácter vinculante en las decisiones políticas fundamentales en este ayuntamiento. Vinculado a dotaciones presupuestarias del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitar la adhesión en la Red de Ciudades Participativas

TERCERO.- Iniciar el proceso que desemboque en la celebración de unos presupuestos participativos. Para ello ha de elaborarse una ordenanza/reglamento sobre presupuestos participativos que debe de redactarse desde una mesa local que aglutine la mayor representatividad posible no solo de grupos políticos sino también de asociaciones y colectivos y que luego vele por el cumplimiento de sus preceptos.

CUARTO.-Solicitar los preceptivos informes técnicos acerca de la viabilidad de llevarlo a cabo este mismo año.

Para cumplir con este acuerdo se estima la necesidad de celebrar reuniones vecinales con la finalidad de dar a conocer y recibir las propuestas referentes al Reglamento de Presupuestos Participativos así como habilitar medios telemáticos con el objetivo de agilizar la recepción de propuestas y obtener, de esta forma, un reglamento que sea revisable cada año.

El pasado 13 de julio se incoa providencia de inicio de expediente y se presenta un borrador del Reglamento de Presupuestos Participativos de Priego de Córdoba que debía de pasar por un proceso de participación ciudadana.

El 19 de julio de 2017 se organiza una reunión abierta a la que se invita a distintos colectivos y asociaciones y se establece el 11 de septiembre de 2017 como plazo límite para presentar propuestas, enmiendas y/o textos alternativos.

Se habilita un portal en la web del Ayuntamiento sin perjuicio del registro presencial a tal efecto.

El pasado 11 de septiembre finalizó el plazo de propuestas de modificaciones y enmiendas al borrador de Presupuestos Participativos sin que se haya remitido ninguna propuesta de modificación a dicho borrador.

Las propuestas presentadas remiten a un posterior proceso de presupuestos participativos y

no al reglamento en sí.

Es por ello que **PROPONGO** al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba la aprobación del siguiente texto:

REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA

PREÁMBULO

El reglamento de Presupuestos Participativos de Priego de Córdoba es un documento que elabora el ayuntamiento de Priego de Córdoba en colaboración con el resto de asociaciones vecinales, partidos y grupos políticos y la representación de la ciudadanía en general.

Este reglamento tiene por objeto regular el proceso de participación ciudadana en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, tiene un carácter dinámico en su revisión y en los cambios en cuanto a sus reglas de funcionamiento.

El fundamento de este reglamento es asegurar el derecho de todos los vecinos y vecinas del municipio a participar en un proceso deliberativo y decisorio sobre los presupuestos por lo que tiene un carácter vinculante con el órgano de Gobierno municipal.

Los presupuestos participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante la cual, la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales entendiendo que hay una parte de los presupuestos municipales que se encuentra comprometida de antemano.

El objetivo principal es promover la participación directa de la ciudadanía y la democracia directa en el ámbito municipal que es, casi por definición, el más cercano a la ciudadanía.

Se han de establecer demandas y objetos en materia de gastos e inversiones para que terminen siendo reflejadas en los presupuestos municipales anuales, priorizando necesidades y realizando un seguimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

Asimismo, van encaminados a incentivar la participación ciudadana en el municipio y a que la población pueda conocer de primera mano la realidad de su ayuntamiento no solo en términos económicos sino también en términos sociales.

Es, por lo tanto, una apuesta por un nuevo modelo de gestión en el que la participación ciudadana sea el pilar fundamental y en el que tengan cabida aquellos colectivos y personas que, por lo general, permanecen excluidos o sub-representados de los procesos de toma de decisiones.

Los principios básicos de los Presupuestos Participativos son los siguientes:

- Poseer un reglamento propio.
- Mantener la máxima prioridad política.
- Universalidad: cada mujer y hombre tienen derecho a voto.
- Poseer un sistema de seguimiento, un control social del proceso y rendición de cuentas.
- Ser deliberativos.
- Encaminado a la inclusión social y la superación de las desigualdades.
- Generando formación para la apropiación ciudadana.
- Poniendo al servicio del proceso a la institución.

Este reglamento es un primer paso ya que se pretende buscar mejorar la comunicación entre la Administración y los ciudadanos en la elaboración del mismo.

Asimismo, el Reglamento de Participación Ciudadana de Priego del año 1993 deberá adaptarse al contenido de este Reglamento.

Por cuanto antecede y con la finalidad de regular el proceso de la realización de los Presupuestos Participativos, se elabora el presente Reglamento que se desarrolla en los siguientes contenidos:

CAPÍTULO PRIMERO. ÁMBITO Y DIVULGACIÓN

Art.1. Ámbito de aplicación.

1. El objeto y el ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los Presupuestos generales del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Art.2. Difusión del proceso participativo.

1. Para un correcto desarrollo de los Presupuestos Participativos ha de existir una divulgación adecuada y un compromiso en su difusión desde las distintas Concejalías que conforman el Equipo de Gobierno, especialmente desde la delegación de Participación Ciudadana.

-El Ayuntamiento

-Cada Concejalía realizará la difusión adecuada en cada Consejo Sectorial en el que vaya a participar.

-El Ayuntamiento empleará todos los medios disponibles para garantizar una difusión eficiente de los Presupuestos Participativos en sus distintas fases, utilizando para ello su página web, redes sociales, cartelería en distintos lugares (barrios, aldeas, comercios, edificios municipales...), publicación y reparto de folletos informativos, difusión en prensa escrita, radio y televisión, etc.

-El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía el modelo tipo de recogida de propuestas. Este modelo podrá ser recogido y entregado en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y a través de vía web.

CAPÍTULO SEGUNDO. EL GRUPO MOTOR

Artículo 3. Constitución.

1. El Ayuntamiento convocará una reunión con la ciudadanía para la formación del Grupo Motor.

2. Pueden ser candidatos/as a la composición cualquier vecino/a empadronado/a en Priego de Córdoba, que sea mayor de 16 años y que podrá acudir a título individual o como representante de alguna entidad ciudadana.

3. El Grupo Motor tendrá un máximo de diez integrantes y un mínimo de cinco. Si no se alcanza el mínimo de cinco personas no se llevará a cabo el proceso de Presupuestos Participativos en el año en curso.

Los miembros serán elegidos en votación en la reunión convocada a tal fin. En caso de empate en el número de votos, si ello fuera determinante en la inclusión de la persona en el Grupo Motor, se procederá a una nueva votación de desempate.

4. Los integrantes del Grupo Motor deberán elegir, de entre ellos, a la persona que realizará las funciones de Coordinador. Esta persona desempeñará las tareas relacionadas con el Grupo Motor (organización y convocatoria del Grupo Motor, distribución y recopilación de información y documentación, gestionar la correspondencia del Grupo Motor, etc.) sin perjuicio de que pudiera delegar en alguna de ellas.

5. Asimismo, tendrá que elegir a un secretario para las reuniones que convoque el Grupo Motor que deberá levantar acta de las mismas. Éste cargo tiene un carácter rotativo.

Art. 4. Funciones

El grupo motor es un grupo de trabajo voluntario integrado por vecinos y vecinas que:

1. Dinamizan y promueven la participación en el municipio de vecinos/as y asociaciones.

2. Realizan y participan en actividades formativas e informativas.

3. Canalizan sugerencias y necesidades.

4. Preparan las Asambleas de Zona: difunden las convocatorias a la misma en su entorno con el apoyo institucional del Ayuntamiento, recogen las propuestas de los barrios comprendidos en su zona, proponen temas a incluir en el orden del día. Su trabajo se complementa con el del Ayuntamiento, que es responsable de difundir las convocatorias a la misma en el ámbito de toda la ciudad.

5. El horario y la fecha de las asambleas se fijarán contando con la opinión de sus miembros.

6. Participan en la mesa de coordinación de las Asambleas de Zona.

7. Pueden llevar a cabo reuniones abiertas en las que se estudien y enumeren las necesidades prioritarias de la zona.

8. Pueden proponer revisiones o mejoras que estimen oportunas en éste reglamento.

9. El Grupo Motor puede solicitar la asistencia del Concejal/a de Participación Ciudadana y otros Concejales o Técnicos cuya presencia pueda resultar apropiada en calidad de asesores.

Art. 5. Metodología de trabajo

1. El trabajo del Grupo Motor comenzará con la recepción de propuestas, tanto por vía particular de ciudadanos o las recogidas de los Consejos Sectoriales.

2. Se establecerá una primera relación en las propuestas recibidas que cumplan con los requisitos determinados y que no comprometan los compromisos adquiridos por parte del Ayuntamiento previos a la redacción del Presupuesto.

CAPÍTULO TERCERO. Comisión de Seguimiento.

Artículo 6. Funciones.

1. Realiza la evaluación y el seguimiento de la ejecución presupuestaria en los aspectos que tienen que ver con el gasto y el monto de las partidas, el tiempo de ejecución, y la calidad de las obras, programas y actividades realizadas en relación a los fines y criterios establecidos en el proceso.
2. Informa y somete su informe a las asambleas correspondientes que se celebren durante el ejercicio.
3. La Comisión de Seguimiento se constituye una vez aprobado el Presupuesto Municipal y ejerce sus funciones hasta que concluye la ejecución de las propuestas aprobadas en el Presupuesto Participativo del ejercicio para el que fueron elegidos sus integrantes.
4. Realiza una memoria anual del grado de ejecución de las propuestas.

Artículo 7. Integrantes.

1. Se integra por aquellas personas que han cumplido funciones de Delegados y Delegadas de las distintas asambleas vecinales y por representantes del tejido asociativo del municipio.

Artículo 8. Funcionamiento.

1. La Comisión de Seguimiento establecerá reuniones periódicas en las que podrá contar con la asistencia técnica de trabajadores municipales.
2. Se podrá subdividir en comisiones de trabajo por temas específicos.
3. La Comisión de Seguimiento estará informada en todos los momentos del proceso y el Ayuntamiento deberá facilitarle dicha información.
4. La comisión de seguimiento se reunirá cada dos meses como mínimo y sus convocatorias deberán producirse con al menos 5 días de antelación. Se establecerá un orden del día concreto para cada sesión y se levantará un acta cuya lectura figurará en el punto primero de la sesión siguiente para que cualquier miembro pueda hacer las alegaciones pertinentes. Los miembros de la Comisión recibirán el acta junto con la convocatoria de la reunión.
5. Si alguna de las propuestas valoradas económicamente no se hiciera, el dinero destinado a ella pasaría por orden a las siguientes propuestas priorizadas que no están valoradas económicamente.

CAPÍTULO CUARTO. DOCUMENTACIÓN

Art. 9. Gestión de la documentación.

1. Toda la documentación generada por el Grupo Motor y el Grupo de Seguimiento se entregará a Alcaldía por registro.
2. La documentación y archivos deberán estar disponibles para los vecinos, asociaciones o grupos políticos que la soliciten.
3. Las Actas deberán publicarse en la página web municipal.

CAPÍTULO QUINTO. ASAMBLEAS CIUDADANAS

Artículo 10. Las asambleas ciudadanas.

1. Se llevarán a cabo asambleas ciudadanas en los distintos barrios y aldeas de Priego de Córdoba.
2. Dichos encuentros se celebrarán preferiblemente en edificios municipales: colegios, centros cívicos, etc.
3. Las propuestas más votadas en cada asamblea, ya sea mediante procedimientos presenciales o virtuales, pasarán a ser consideradas prioritarias para el barrio o aldea.
4. De entre los asistentes a cada asamblea se elegirán dos delegados/as y dos suplentes para formar parte de la Mesa de Presupuestos Participativos.
5. De cada asamblea se levantará acta en la que se recogerán los acuerdos alcanzados. Asimismo, la documentación de cada asamblea incluirá el acta de representantes, la hoja de votaciones, hoja de registro de participantes y fichas de propuestas ciudadanas.

CAPÍTULO SEXTO. Órgano de Delegados.

Artículo 11. Constitución.

1. Constituirá el Órgano de Delegados los representantes elegidos de las asambleas ciudadanas y representantes del tejido asociativo del municipio.

Artículo 12. Funciones del Órgano de Delegados.

1. Preseleccionar las distintas propuestas ciudadanas respetando los niveles de apoyo de las mismas así como los informes de viabilidad.

Artículo 13. Metodología de trabajo.

1. El Órgano de Delegados dispondrá de informes de viabilidad de las propuestas preseleccionadas. Una propuesta ha de ser viable desde el punto de vista no solo económicamente sino también desde un punto de vista técnica y jurídica.

2. De cada reunión se deberá levantar acta pública.

CAPÍTULO SÉPTIMO. Priorización de propuestas.

Artículo 14. Ejercicio del voto.

1. Todas las vecinas y vecinos de Priego de Córdoba que así lo deseen podrán emitir su voto en el proceso de priorización de propuestas durante, al menos una semana.

Artículo 15. Formato de la votación

Podrá determinarse en una de las siguientes formas o combinando ambas:

1. Online.

Durante toda la semana en la web que se habilitará para el proceso.

2. Presencial.

Se dispondrá, al menos, una mesa de votación en dependencias del Ayuntamiento durante, al menos, dos de los días del periodo de la votación.

Deberá acreditarse el domicilio o el lugar de trabajo en el municipio mediante la presentación de algún documento oficial (DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir) o bien contrato de alquiler o factura de suministros.

El voto será individual e intransferible. Se podrán votar varias iniciativas pero atendiendo a un orden de priorización.

CAPÍTULO OCTAVO. EVALUACIÓN DEL PROCESO Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Artículo 16. Evaluación externa del proceso.

El Ayuntamiento podrá contar con la colaboración de otra institución que lleve a cabo un estudio del proceso a fin de conocer las fortalezas y debilidades de dicho proceso.

Artículo 17. Evaluación interna.

1. En las mismas asambleas mediante cuestionarios en los los/las vecinos/as puedan poner de manifiesto sus opiniones sobre el proceso.

2. Con posterioridad al proceso mediante formularios impresos u online.

3. Los resultados de esta evaluación deberán ser públicos.

Artículo 18. Seguimiento de los acuerdos.

Es tarea del Comité de Seguimiento (Véase punto tercero del presente reglamento).

CAPÍTULO NOVENO. CALENDARIZACIÓN.

Se establece como fecha límite para la finalización de los trabajos del Grupo Motor el 30 de septiembre, para lo cual se establece el siguiente calendario, cuyo carácter es meramente orientativo, de acciones y trabajo:

a) Precampaña de divulgación municipal: del 7 al 31 de Enero

b) Reuniones Consejos Sectoriales: 7 de Enero al 28 de Febrero

c) Difusión municipal elección Grupo Motor: 1 de Febrero al 28 de Febrero

d) Convocatoria para la elección del Grupo Motor: 1 de Marzo

f) Comienzo de reuniones del Grupo Motor: Desde su constitución

g) Celebración de asambleas vecinales y de aldeas: desde el 2 de mayo hasta el 30 de junio.

h) Entrega de propuestas preseleccionadas: Antes del 15 de julio.

i) Pre-selección de propuestas del Órgano Delegado: Entre el 1 y el 10 de septiembre.

j) Difusión del proceso de priorización de propuestas: entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre.

k) Proceso de priorización de propuestas: entre el 9 y el 15 de octubre.

i) Resultado de la votación: 16 de octubre

Este calendario tiene un carácter orientativo y se ajustará anualmente según las propias necesidades y circunstancias del proceso.

CAPÍTULO DÉCIMO. La redacción del Reglamento

Artículo 19. De la redacción del Reglamento.

1. El Ayuntamiento convocará dos reuniones con el fin de que la ciudadanía pueda presentar las enmiendas que considere oportunas a este Reglamento. En la primera reunión se informará de este reglamento y en la segunda se debatirán las enmiendas presentadas.
2. Este reglamento queda abierto a futuras modificaciones y enmiendas que puedan introducir tanto la ciudadanía como el tejido asociativo y político del municipio.
3. El Grupo Motor podrá actuar de intermediario en las distintas propuestas que le lleguen para la mejora de este Reglamento.
4. Este Reglamento se revisará cada año con el fin de establecer las modificaciones oportunas y asegurar su evolución.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones o acuerdos municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente reglamentación.

DISPOSICION FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto los informes obrantes en el el expediente reseñado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico por mayoría, sometido a votación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: cinco pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, cuatro pertenecientes al grupo Municipal Andalucista, uno perteneciente al Grupo Municipal de Participa Priego.

Votos en contra: diez pertenecientes al Grupo Municipal Popular

Habida cuenta del resultado de la votación, el Alcalde hace uso del voto de calidad, siendo favorable a la aprobación de la propuesta de reglamento de Presupuestos Participativos.

El Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría simple:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Presupuestos Participativos,.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia, página web y tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, considerando, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.